



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2019-00343 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTES	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8
DEMANDADA	INNOVAR PISOS Y CERÁMICAS S.A.S. NIT. 900490512-5 MARIELA BUSTAMANTE GÓMEZ CC. 32.527.334
AUTO	ADMITE SUBROGACIÓN PARCIAL A FAVOR DEL FNG. RECONOCE PERSONERIA

Se admite la subrogación parcial que hace BANCOLOMBIA S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. respecto a los siguientes pagarés:

PAGARÉ NRO. 6170088523, por \$106.707.830

PAGARÉ NRO. 6170089716, por \$37.499.999

PAGARÉ NRO. 6170089836, por \$79.166.624

PAGARÉ NRO. 6170090511, por \$29.166.666

Al abogado DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA, titular de la T.P. N° 202.187 del Consejo Superior de la Judicatura, se le reconoce personería para representar al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ